



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/06/2021)
Resolución N° 0376-00-2021

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 296/2021 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 23.548 de fecha 25 de mayo de 2021, por la que eleva la Resolución N° 7651-00-2021, Acta N° 1265 del Consejo Directivo "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA", para su homologación.

El dictamen **favorable** de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 10 de junio de 2021.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0376-01-2021 **Homologar** el Reglamento de Prórroga, Extensión de Prórroga y Readmisión de la Facultad de Ciencias Químicas, conforme al siguiente detalle:

REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

El presente Reglamento establece los criterios para el otorgamiento de Prórroga, Extensión de Prórroga y Readmisión por parte del Consejo Directivo de la Facultad, conforme al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.



Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/06/2021)

Resolución N° 0376-00-2021

../.. (2)

DE LOS OBJETIVOS, CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Objetivos

Art. 1. Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Establecer las condiciones de aplicación del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en la Institución, de modo a gestionar en forma igualitaria y transparente la posibilidad de culminación de los estudios universitarios de los solicitantes.
- b) Posibilitar a los estudiantes, que por motivos justificados no han culminado sus estudios en el plazo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, la viabilidad de hacerlo, promoviendo el desarrollo propio y de la comunidad.
- c) Aceptar la readmisión de estudiantes que hayan abandonado la carrera antes de su culminación.

Conceptos y Definiciones

Art. 2. A los efectos de la aplicación del presente Reglamento se considera:

- a) **Plazo de culminación de la carrera:** El doble del tiempo de la duración de la carrera elegida por el estudiante, contabilizado a partir de su primera matriculación.
- b) **Matrícula cancelada:** Situación en que se encuentra un estudiante que, cumplido el plazo de culminación de la carrera, no ha egresado y no se encuentra con Prórroga, Extensión de Prórroga o Readmisión vigente.
- c) **Prórroga de permanencia en la carrera:** Es la ampliación del tiempo de culminación de la carrera, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad, al que lo solicite, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- d) **Extensión de Prórroga:** Es la ampliación del tiempo de culminación de la carrera, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad, posterior a la Prórroga de permanencia en la carrera otorgada por primera vez.
- e) **Readmisión:** Es la reincorporación de un estudiante de la Institución, quien cumplido el plazo de culminación de la carrera, no ha egresado y tiene matrícula cancelada, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad, para cada caso.



Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/06/2021)

Resolución N° 0376-00-2021

../.. (3)

DE LA PRÓRROGA Y EXTENSIÓN DE PRÓRROGA

- Art. 3.** Establecer que el estudiante afectado por impedimentos debidamente justificados y comprobados, podrá solicitar al Consejo Directivo de la Facultad, la Prórroga del tiempo de culminación de la carrera, siempre y cuando haya aprobado el setenta por ciento (70%) o más, de las asignaturas correspondientes a su carrera y plan académico.
- Art. 4.** Establecer que el estudiante afectado por impedimentos debidamente justificados y comprobados, podrá solicitar al Consejo Directivo de la Facultad, la Extensión de Prórroga del tiempo de culminación de la carrera, siempre y cuando haya cursado y aprobado como mínimo en el semestre que se le otorgó la Prórroga o Extensión de Prórroga, el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas que el sistema de prerrequisitos le permitió cursar.
- Art. 5.** La Prórroga de permanencia en la carrera será otorgada por el plazo de hasta un año (dos semestres). La Extensión de Prórroga de permanencia en la carrera podrá concederse hasta un máximo de tres (3) años (seis semestres).

DE LA READMISIÓN

- Art. 6.** Podrán acceder, por única vez, a la Readmisión todos aquellos que fueron estudiantes de la Institución y a la fecha de la presentación, de la solicitud se encuentren con matrícula cancelada; y hayan aprobado al menos el treinta por ciento (30%) de las asignaturas de su Plan de Estudios vigente en el momento de la cancelación de la matrícula, sin importar el tiempo transcurrido desde la cancelación de la matrícula hasta el momento de la solicitud. Si el solicitante cursaba dos carreras en forma simultánea, solo podrá optar por una de ellas.
- Art. 7.** Los estudiantes que hayan sido beneficiados con la readmisión, deberán matricularse al Plan Académico vigente de la carrera en cuestión y deberán homologar al nuevo Plan todas las asignaturas que ya han aprobado, debiendo cumplir con todos los compromisos administrativos y financieros para el efecto. Los mismos no podrán acceder a traslados de carrera ni matriculación simultánea.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/06/2021)

Resolución N° 0376-00-2021

..//.. (4)

- Art. 8.** El plazo para egresar otorgado en la Readmisión será igual a la duración de la carrera, contados a partir de la fecha de Readmisión, pudiendo acceder a la Prórroga establecida en los artículos precedentes.
- Art. 9.** El Consejo Directivo de la Facultad otorgará la Readmisión previo informe de la Dirección Académica en el que constará:
- Plan en el que será readmitido, el cual será determinado por la Facultad atendiendo las asignaturas equivalentes de los planes vigentes;
 - Asignaturas y/o prerrequisitos pendientes para el egreso; y
 - Asignaturas pendientes de homologación y/o convalidación si fuere necesario.
- Art. 10.** Los beneficiados por la Readmisión no podrán acceder a Becas, Exoneración de aranceles u otros beneficios otorgados por la Institución, a excepción de los beneficios otorgados por las Ayudantías de Cátedra.
- Art. 11.** Para acceder al Título de Grado el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la carrera en que fue readmitido.
- Art. 12.** El estudiante que tuviere matrícula cancelada en una carrera de la Institución y no cumple con los requisitos para la Readmisión, podrá someterse a los procesos de Ingreso establecidos en los Reglamentos de la Facultad, para la misma carrera. En caso de ingresar, conjuntamente con su matriculación podrá realizar el trámite correspondiente de homologación de las asignaturas aprobadas anteriormente en la carrera.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- Art. 13.** Derogar la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 5.500, Acta N° 1071, de fecha 27 de marzo de 2014, por la cual se aprueba la tabla de asignaturas no aprobadas para ampliación del plazo de permanencia de estudiantes.
- Art. 14.** Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento, deberán ser tratados y resueltos en forma individual, según la naturaleza de los mismos, por el Consejo Directivo de la Facultad.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

CSU/SG/rar/lmm/amg/arg/mhv



Página 63 de 139